

RESPUESTA No. 1 OBSERVACIONES A INVITACION FNT-109-2014

CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN VIAL, AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA ZONA DE DEPRESIÓN EN EL INGRESO AL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, COMO SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE PARADORES URBANOS Y CONSOLIDACIÓN DEL TURISMO COMO PRIMER EJE ECONÓMICO MUNICIPAL.

Bogotá D.C., Mayo 27 de 2014

OBSERVACIÓN:

"De: Jorge Enrique Niño Velandia [mailto:jenova_arquitectura@hotmail.com]

Enviado el: lunes, 26 de mayo de 2014 04:43 p.m.

Para: jgarcia@fontur.com.co

Asunto: Aclaración términos Invitación FNT-109 DE 2014

Buenas tardes Dr. Julian García

De acuerdo a la invitación en asunto y que se encuentra en curso, le solicito el favor de aclarar los siguientes ítems:

- 1. En mi condición de Arquitecto, con matrícula vigente, puedo presentar oferta sin estar registrado en Cámara de Comercio?*
- 2. Si pertenezco al regimen simplificado y por el monto de la invitación, es necesario pertenecer al regimen común, se debe presentar aclaración sobre la condición y establecer en la propuesta el Iva?*
- 3. La invitación en mención, aplica solo para personas jurídicas?*
- 4. El anexo 10 corresponde a la presentación del presupuesto por precios unitarios; entonces el anexo 12 hace referencia a las especificaciones técnicas, con unidad y cantidad, pero que debe presentarse en este anexo? o solo es de carácter informativo?*
- 5. En el capítulo 4.4.2, experiencia del proponente, Construcción de parqueadero o vías, en concreto, solo aplica para este material o incluye asfaltos?*
- 6. El ítem 010120, espejo de agua, unidad global, tiene alguna especificación técnica, bajo que criterio se cotiza?*

Sin otro particular y agradeciendo su respuesta,

Cordial Saludo,

Arq. Jorge Niño Velandia

Cel: 57+3102422911"

RESPUESTA. De acuerdo con su observación, FONTUR da respuesta a sus inquietudes en el orden en el cual fueron solicitadas, de la siguiente manera:

1. La inscripción en el Registro Mercantil que llevan las Cámaras de Comercio, tiene por objeto llevar la matrícula mercantil de los establecimientos de comercio, personas naturales o jurídicas que ostentan la calidad de comerciantes, en cuanto a la inscripción y registro de los actos, libros y documentos que la ley obligue su registro. La persona natural que ejerce su profesión como liberal¹, está exenta del registro mercantil, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio. De acuerdo con lo anterior y en relación los términos de la invitación publicadas para el proceso FNT-109-2014, la inscripción en el Registro Mercantil de las personas naturales que ejercen profesiones liberales, no es obligatoria para la presentación de propuestas.
2. De acuerdo a los términos de la invitación publicadas para el proceso FNT-109-2014, no es un requisito para la presentación de la propuesta pertenecer al Régimen Común, en cualquiera de estos casos la propuesta debe desglosar la partida del IVA, el proponente al cual se le adjudique el contrato, deberá modificar su régimen tributario, según sea el caso.
3. De acuerdo a lo establecido en los términos de la invitación FNT-109-2014, el numeral 2.6. Aspectos relacionados con la participación en el proceso, el cierre y la entrega de las propuestas., 2.6.1. Quienes pueden participar, expresa: "En la presente invitación pueden participar personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, deberán tener sucursal en Colombia y su objeto social debe guardar relación con la actividad a contratar." (subraya fuera del texto)
4. El Anexo No. 12 Especificaciones Técnicas, corresponde a los productos a entregar dentro de los términos y condiciones publicadas para del proceso FNT-109-2014, este anexo hace parte del numeral 1.3.4. ALCANCE OBJETO- OBRAS A ENTREGAR. En la propuesta se debe adjuntar el Anexo No. 10 el cual corresponde a la presentación del presupuesto por precios unitarios.
5. La Experiencia General solicitada en el proceso FNT-109-2014 se mantiene según lo establecido en los términos de la invitación publicados en el portal www.fontur.com.co, ya que la obra a desarrollar dentro del proyecto, es específicamente en concreto y el asfalto es un material que no se pretende incorporar en dicha obra.
6. Para determinar las especificaciones técnicas de acuerdo con su observación, se publica plano del proyecto mediante Adenda.

COMITÉ EVALUADOR

¹ Sentencia del 16 de mayo de 1991 del Consejo de Estado, define las profesiones liberales como: "aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico."